



**M**UI Señor mio: Remito à Vm. la adjunta Real Cédula, en que se nombra al Obispo de Salamanca Gobernador del Consejo, para que dirija y entienda en los negocios de Temporalidades ocupadas à los Regulares de la extinguida Compañia, con las mismas amplias y convenientes facultades concedidas à su Antecesor; à fin de que se haga saber al Público en la forma acostumbrada; y del recibo espèro puntual aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. San Sebastian 31 de Mayo de 1796.

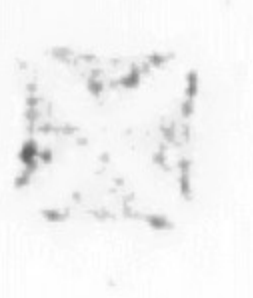
B. L. M. à Vm.  
Su at.<sup>o</sup> y seg.<sup>o</sup> Serv.<sup>or</sup>

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.



*Respondida en  
19 de Junio en 96.*

*V. y a. Villa de Vergara*



... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

...  
 ...





*De orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cedula, de S. M., en que se nombra al Ilustrisimo Señor Obispo de Salamanca, su Gobernador, para que dirija y entienda en los negocios de Temporalidades ocupadas á los Regulares de la extinguida Compañia, con las mismas amplias y convenientes facultades concedidas á su Antecesor, à fin de que V. se halle enterado de su contenido para su cumplimiento, y la comuniqué al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de ese Partido, dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid  
28 de Febrero de 1795. D. Bartolomé Muñoz. Señor Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa.*





# REAL CEDULA.

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE NOMBRA AL OBIS-  
po de Salamanca Gobernador del Con-  
sejo, para que dirija y entienda en los  
negocios de Temporalidades ocupadas á  
los Reguláres de la extinguida Compañia,  
con las mismas amplias y conve-  
nientes facultades concedidas  
á su antecesor.

AÑO



1795.

**EN MADRID :**

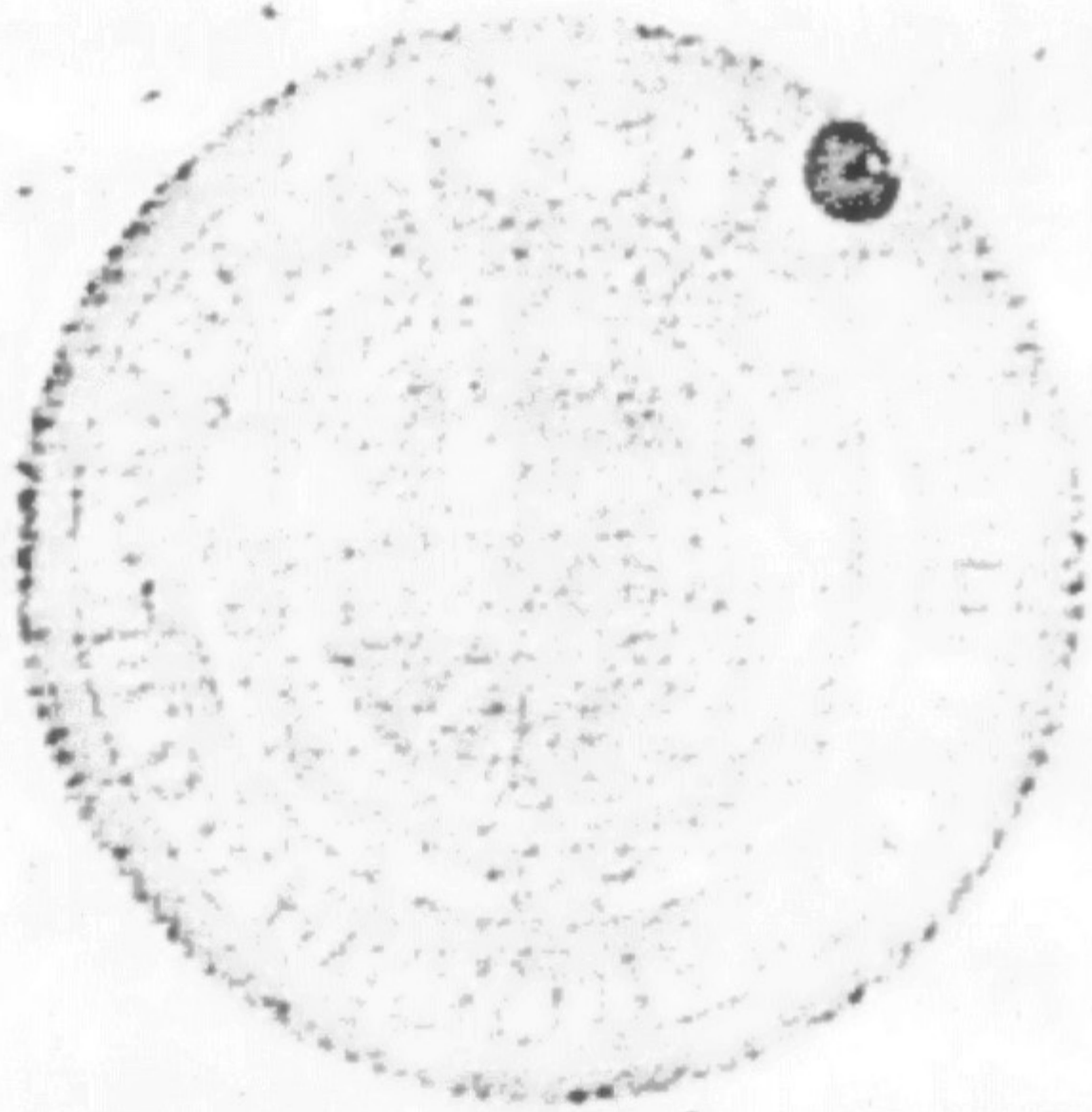
En la Imprenta REAL : Y reimpréa en San Sebastian : En la  
de Don Lorenzo José de Riesgo y Montero , Impresór de la  
M. N. y M. L. Provincia de GUIPUZCOA : del Tribunal  
del CORREGIMIENTO de élla : de la expresada  
CIUDAD : de la M. Ilústre CASA de Consuládo:  
Y de la REAL Compañia de FILIPINAS.

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL GOBIERNO,

EN QUE SE NOMBRA AL ORIS-  
ta de Real Cédula del Go-  
bierno para que dirija y entienda en los  
negocios de Temporalidades conexas a  
los Reales de la extinguida Compañía  
con las mismas reglas y con-  
diciones que las anteriores conexas  
de la misma.



1777

AÑO

EN MADRID:

En la Imprenta de la Real Academia de la Historia, en el año de 1777.  
Por el Imprentador, Juan de la Cruz, y por el Director, Juan de la Cruz.  
En la Imprenta de la Real Academia de la Historia, en el año de 1777.  
Por el Imprentador, Juan de la Cruz, y por el Director, Juan de la Cruz.



# DON CARLOS,

por la Gracia de DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Tolèdo, de València, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Còrcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltàr, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tiròl y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina; &c. A los del mi Conséjo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, asi del Realengo, como de Señorío,

río , Abadengo , y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante , á los Presidentes é Individuos de las Juntas Provinciales y Municipales , y Comisionados , que en estos mis Dominios de España é Islas adyacentes estén encargados de la administracion y recaudacion de las Temporalidades ocupadas á las Casas y Colegios de los Regulares que fueron de la Compañia llamada de Jesus , y demás personas de qualesquier estado y calidad que sean , á quien lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda : **YA SABEIS** : Que con el importante objeto de que los negocios concernientes á las Temporalidades de los expresados Regulares de la extinguida Compañia tuviesen el mas activo curso , y se acabasen de hacer las ventas de bienes , sus imposiciones , y subrogaciones , cumpliendose enteramente sus cargas , especialmente las espirituales ; tuve á bien nombrar , por mi Real Decreto de veinte y cinco de Marzo de mil setecientos noventa y dos , y Cédula en su virtud librada en treinta del mismo al

Con-



Conde de la Cañada, Gobernador entonces de mi Consejo, con todas las facultades amplias y convenientes para que mandase llevar á efecto lo resuelto por mi augusto Padre acerca de la ocupacion de Temporalidades de España é Islas adyacentes, cumplimiento de sus cargas, y mente de los fundadores, pago de alimentos vitalicios á los Individuos de la Compañia, y todo lo demás consiguiente á las Reales resoluciones que se citan en el expresado mi Real Decreto. Y no hallandose aun del todo desempeñada esta comision, y deseando que se concluya con la brevedad posible, por otro Decreto de quince de este mes, que ha sido publicado, y mandado cumplir en el mi Consejo en veinte del mismo, hé venido en nombrar al Obispo de Salamanca Gobernador de él, con las mismas amplias y convenientes facultades que concedi á su antecesor, para que dirija dichos negocios de Temporalidades de España é Islas adyacentes, y entienda en ellos, dandoles el curso correspondiente, cuyo despacho, y demás

más que ocurriese en este ramo, correrá por mi Secretaría de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia, como anteriormente se practicaba; y para que esta resolución tenga su mas puntual y debida observancia, se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos Lugares, distritos y jurisdicciones, veais la citada mi Real resolución, y la guardéis, cumplais y executéis, y hagais se guarde, cumpla y execute en la parte que á cada uno toque, sin contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien para su cumplimiento daréis en caso necesario las órdenes y providencias que convenga, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñóz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y cinco de Febrero de mil setecientos noventa y cinco: **YO EL REY:**

Yo

Yo Don Fernando de Nestares, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Marqués de Roda: El Conde de Isla: Don Francisco Mesía: Don Jacinto Virto: Don Benito Puente: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

*Es copia de su original, de que certifico. Don Bartolomé Muñoz.*

**N**OS la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Por quanto se ha presentado ante Nos en observancia de nuestros Fueros la precedente Real Cedula de S. M., y Señores del Consejo, su fecha veinte y cinco de Febrero del año proximo pasado, en que  
se

se nombra al Obispo de Salamanca Gobernador del Consejo, para que dirija y entienda en los negocios de Temporalidades ocupadas á los Regulares de la extinguida Compañia, con las mismas amplias y convenientes facultades concedidas á su Antecesor, con lo demás que se expresa. Reconocido que el tenor de esta Real Cedula no se opone á los referidos nuestros Fueros, la damos uso, para que, por lo que á ellos toca se cumpla y execute enteramente su disposicion. Y mandamos al infrascripto Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones, refrende y selle este Despacho con el Sello menor de nuestras Armas: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian el dia dos de Enero de mil setecientos noventa y seis.

*Don José de Soróa.*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Don Matéo de Heriz.*